

LINEAMIENTOS Y REQUISITOS

PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EFICINE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2025, el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) emite los presentes Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional (Lineamientos), con el propósito de dar a conocer los documentos que se deberán adjuntar a la solicitud de las empresas responsables de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional para ser considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales. Además de lo dispuesto en los presentes Lineamientos, la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión (ERPI), deberá cumplir con lo señalado en las Reglas Generales y en las demás disposiciones aplicables.

ÍNDICE

Capítulo I. Mecánica de operación, e integración y funciones del Consejo de evaluación (CE)

Capítulo II. Requisitos generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE

Capítulo III. Tipos de circuitos de exhibición de los proyectos de inversión en la distribución

Sección I. Circuitos de exhibición comercial

Sección II. Circuitos de exhibición cultural

Sección III. Circuitos de exhibición mixto

Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

Sección I. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución

A. Cualidades y Características para una o más películas

B. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Distribución (ERPI)

C. Cotización del contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)

D. Esquema Financiero

Sección II. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados

Sección III. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados

Capítulo I. Mecánica de operación, e integración y funciones del Consejo de evaluación (CE)

Al cierre de los periodos a los que se refiere la regla 9 de las Reglas Generales, la Secretaría Técnica del Comité remitirá al IMCINE, a través del Sistema en línea, las solicitudes de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional.

El Consejo de evaluación de Distribución (CE Distribución) es el órgano colegiado de asesoramiento y consulta del IMCINE facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como para determinar la viabilidad de los proyectos de inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional interesados en obtener el estímulo fiscal a que se refiere el artículo 189 de la LISR.

Para la conformación del CE Distribución, el IMCINE integrará un registro de personas profesionales con experiencia y conocimientos en la distribución cinematográfica, a partir de las propuestas que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica como distribuidores, exhibidores, programadores y gestores culturales, así como las personas responsables que participen en algún proyecto autorizado por el EFICINE en periodos anteriores, con el fin de cumplir con el Programa de Interacción Cultural y Social.

El IMCINE insaculará ante notario público a las personas que conformarán el CE Distribución con los nombres de mujeres y de hombres en listas separadas, para procurar la equidad de género en los grupos de evaluación.

De acuerdo con el orden de insaculación, se les convocará a través de correo electrónico y se les solicitará la confirmación de su disponibilidad para formar parte del CE, así como su identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, o cédula profesional) y semblanza actualizada que acredite su experiencia en la materia cinematográfica a evaluar.

En caso de que, al mismo tiempo, registren proyectos para solicitar EFICINE Distribución, podrán participar en otro grupo asignado, siempre y cuando no tengan conflicto de interés, ni ser parte relacionada; en caso contrario, deberán dar aviso al IMCINE y se abstendrán de intervenir en la evaluación del proyecto en cuestión, quedando asentado en el acta correspondiente.

Adicionalmente, las personas que participan en el CE Distribución deberán presentar ante el IMCINE una manifestación bajo protesta de decir verdad en la que señalen que no son partes relacionadas de los proyectos que evaluarán. En caso de que el IMCINE identifique un conflicto de interés entre las personas consejeras y las ERPI, éstas no podrán emitir opinión en el periodo de que se trate, ni participar en los CE en periodos subsecuentes.

El CE Distribución estará conformado de la siguiente manera:

- a. Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos, procurando la pluralidad, equidad de género, representación de distintas entidades federativas y experiencia de acuerdo con los tipos de circuitos de exhibición (comercial, mixto y cultural) de los proyectos a evaluar. Los grupos estarán integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia y conocimientos en la cinematografía, quienes podrán participar con voz y voto en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten formar parte del CE Distribución.

Una vez conformados los grupos de evaluación, el IMCINE les enviará a través del Sistema en línea, los proyectos que cumplen con la presentación de los documentos establecidos en los Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Distribución Cinematográfica Nacional y tendrán un plazo mínimo de 15 días hábiles para evaluarlos; posteriormente, se reunirán en una sesión a través de un sistema de videoconferencia, el día y hora acordados con el IMCINE para que, en su caso, recomienden los proyectos de inversión.

El IMCINE entregará al CE Distribución un formato de evaluación con parámetros de puntuación que servirá de guía para contar con una valoración estandarizada de los aspectos a evaluar del proyecto de inversión. Se sugerirá que cada persona evaluadora llegue a la sesión pactada con la evaluación por proyecto previamente llenada de manera que se tenga un punto de partida estandarizado entre todos los grupos de evaluación del CE Distribución.

Cada sesión del CE Distribución será presidida por una persona integrante nombrada por su Consejo o por auto postulación, siempre y cuando exista mayoría de votos. Habrá quórum cuando concurra una persona más de la mitad de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

- b. Una persona designada por la Dirección General del IMCINE, quien coordinará la operación del CE Distribución y tendrá voz, pero no voto y hasta tres personas del IMCINE, quienes podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar con la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta de sesión correspondiente.

El CE Distribución tendrá las siguientes funciones:

- a. Analizar y evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos enviados por el IMCINE, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- b. Emitir recomendaciones con calificaciones relativas a los proyectos de inversión fundadas y motivadas, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como los montos susceptibles para su autorización, las cuales quedarán asentadas en el acta de la sesión correspondiente.
- c. Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de esta sección, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.

Las resoluciones del CE Distribución tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes, de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

La calificación que otorgue el CE Distribución determinará el orden de acceso para la autorización del estímulo fiscal.

El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de las personas que participaron en el CE Distribución en los dos periodos, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

Capítulo II. Requisitos Generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, el registro de la solicitud de la ERPI se realizará a través del Sistema en línea en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>). Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e. firma) de la ERPI.

En el periodo correspondiente, la ERPI ingresará al Sistema en línea para registrar su usuario y contraseña, llenará la información requerida y adjuntará los documentos solicitados en los presentes Lineamientos.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo.

Los documentos digitalizados podrán contener firma autógrafa o digital. Para el caso de los links, se deberán presentar de libre acceso, sin contraseña y sin necesidad de solicitar un correo electrónico.

Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, se deberán presentar en original y su traducción profesional al español. Se deberán utilizar los FORMATOS establecidos en los presentes Lineamientos.

De conformidad con lo establecido en la regla 11 de las Reglas Generales, los proyectos que no cumplan con la documentación completa señalada en el presente Capítulo no serán evaluados por el IMCINE, a través del CE Distribución.

La ERPI que ingrese una solicitud en el Sistema en línea deberá presentar la siguiente información:

- 1. Para personas físicas: identificación oficial** (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

Para personas morales: acta constitutiva, así como la totalidad de los instrumentos notariales de los que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, la modificación del nombre o denominación social que coincidan con los proporcionados en la tramitación del estímulo fiscal (se sugiere adjuntar un escrito libre indicando la cronología de las protocolizaciones).

Para efectos del párrafo anterior, no se considerarán sustitutos del acta constitutiva los instrumentos en los que se hagan constar modificaciones de estatutos, transformaciones de sociedad, compra-venta de acciones o cualquier otro posterior a la constitución de la persona moral de que se trate.

- 2. Poder notarial** general para actos de dominio o de administración (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color), para personas morales. No se aceptará como válido otro poder distinto a los mencionados, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan

con las atribuciones suficientes para ello. El poder notarial que se presente deberá ser ostentado por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.

3. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

4. Constancia de Situación Fiscal con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

Capítulo III. Tipos de circuitos de exhibición de los proyectos de inversión en la distribución

Sección I. Circuitos de exhibición comercial

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición comercial aquellos proyectos con fines de lucro, que contemplen la exhibición de una película que no haya tenido un estreno comercial en la República Mexicana.

Sección II. Circuitos de exhibición cultural

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición cultural aquellos proyectos sin fines de lucro, que contemplen la exhibición de una o más películas nacionales y cuyo interés sea la formación de públicos y la circulación del cine mexicano.

Sección III. Circuitos de exhibición mixto

Se considerarán proyectos de distribución en circuito de exhibición mixto aquellos proyectos con y sin fines de lucro, que contemplen la exhibición de una o más películas nacionales y cuyo interés sea la formación de públicos y la circulación del cine mexicano.

Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

Conforme a lo establecido en la regla 11, párrafo segundo de las Reglas Generales, el IMCINE enviará al CE Distribución los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea, para que este órgano colegiado emita su recomendación respecto de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los mismos.

El IMCINE, a través del CE Distribución, evaluará y analizará los proyectos de inversión, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

Conforme a lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto de las Reglas Generales, la evaluación emitida por el CE Distribución para los proyectos susceptibles, tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes: en el periodo en el que se emita y en el inmediato siguiente.

De conformidad con la regla 10, segundo párrafo de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, no serán remitidos al CE Distribución.

Para la evaluación de los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional, la ERPI deberá presentar en el Sistema en línea de EFICINE Distribución, los documentos que se especifican en este Capítulo, según el tipo de proyecto de distribución de que se trate.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en el formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y el nombre del proyecto, y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo, tal como se ejemplifica a continuación:

- AIRE_UNANOCHE
- A2ESCLIB_UNANOCHE

En caso de que el proyecto de inversión no sea publicado en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, la persona responsable del proyecto podrá solicitar una consulta al IMCINE, la cual podrá ser presencial, a través de sistemas de videoconferencia o telefónicas, de común acuerdo entre el solicitante y el IMCINE, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Listado de proyectos y montos susceptibles de autorización, sin rebasar la fecha límite para el registro de los proyectos.

La ERPI no podrá presentar el mismo proyecto por cuarta ocasión si ha sido no susceptible de ser autorizado. No aplica para proyectos que no fueron evaluados por el CE Distribución, ni aquellos que no alcanzaron recursos por el límite disponible del estímulo fiscal a distribuir.

Sección I. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión en la distribución. Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión, se considerarán los siguientes elementos:

- A.** Cualidades y características para una o más películas
- B.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución (ERPI)
- C.** Cotización del contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- D.** Esquema financiero

A. Cualidades y características para una o más películas mexicanas

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión en la distribución, podrán aportar hasta 100/100 puntos. Para ser considerados como proyectos viables se requerirán como mínimo 80/100 puntos, de conformidad con la siguiente puntuación:

- Planteamiento del proyecto: 30/100 puntos
- Estrategia de trabajo: 40/100 puntos
- Plan de exhibición: 10/100 puntos
- Ruta crítica: 10/100 puntos
- Presupuesto: 10/100 puntos

No obstante, para que un proyecto sea considerado como susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 80/100 puntos,

el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C y D, de la Sección I del presente Capítulo.

Las cualidades y características de los proyectos de inversión en la distribución se evaluarán de acuerdo con el número de películas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición que corresponda, así como del análisis del planteamiento del proyecto y la congruencia con la estrategia de trabajo.

Para su evaluación se deberá presentar lo siguiente:

- 1. Resumen ejecutivo** del proyecto para una o más películas conforme al FORMATO 10 de los presentes Lineamientos.
- 2. En su caso, película terminada**, la cual se deberá presentar a través de un escrito libre en el que se proporcione la siguiente información:
 - a. Un hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox o afines), en donde se encuentre disponible la versión final de la película en formato H264 y con opción para descarga. Dicha versión deberá contar con un sello de agua de EFICINE Distribución para su protección, el cual no deberá exceder 1/4 del espacio de la visualización de la película terminada.
 - b. Manifestación bajo protesta de decir verdad en la que se precise que la información cargada en el hipervínculo corresponde a los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de la película y que se garantiza su disponibilidad.
 - c. Firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea.

El envío de la información a que se refiere este requisito será responsabilidad exclusiva de la ERPI, por lo que se deberá asegurar que el archivo se pueda abrir y visualizar adecuadamente. Si el hipervínculo no se puede abrir y/o el contenido no se puede visualizar adecuadamente, este requisito se considerará como no presentado.

3. Planteamiento del proyecto (máximo tres cuartillas).

- a. Para una película se deberán exponer los motivos para llevar a cabo la distribución en el circuito planteado.
- b. Para más de una película se deberá exponer el por qué la selección de las películas a programar y los motivos para llevar a cabo la distribución en el circuito planteado.

Para el análisis se tomará en cuenta la congruencia y la viabilidad sobre los lugares en donde se pretenden llevar a cabo las funciones, la población a la que se pretende llegar, el planteamiento sobre la manera en que se organizarán las exhibiciones, así como la identificación de los retos prácticos y presupuestales para hacer posible el proyecto.

- 4. Estrategia de trabajo** en donde se expliquen las acciones para llevar una o más películas a su público objetivo y maximizar su alcance, impacto y en su caso la rentabilidad para cumplir los objetivos planteados, en congruencia con las cualidades y características del proyecto de inversión, para lo cual, deberá contener los siguientes elementos:

- a. Fecha de lanzamiento (estreno o inicio de exhibiciones para proyectos de exhibición de una o más películas), en donde se justifiquen las razones de la elección del día del inicio y de la conclusión de las exhibiciones; la cual no podrá efectuarse antes de la publicación del Listado de proyectos autorizados.
- b. Población objetivo, en donde se describa el público primario y secundario al que va dirigido el proyecto de inversión, contemplando género, rango de edad, nivel socioeconómico e intereses. Para los proyectos de inversión que consideren la exhibición de una película, además deberá de ser congruente con la clasificación de RTC.
- c. Estrategia de promoción y difusión, en donde se presenten los elementos y valores a destacar del plan para atraer al público objetivo; las actividades en medios de comunicación tradicionales y digitales que contemplen el lanzamiento y circulación del proyecto; la relación de materiales publicitarios con cantidades a producir, y los eventos a realizar para convocar a los medios de comunicación.
- d. Alcance del proyecto en donde se determinen las metas por alcanzar, para lo cual se deberá establecer la asistencia estimada de acuerdo con el aforo de las salas o espacios de exhibición, los asistentes por copia o función, en su caso el número de copias, el número de sedes de exhibición, de entidades federativas, las semanas de exhibición y el alcance local o regional del proyecto.

5. Plan de exhibición conforme al FORMATO 11 de los presentes Lineamientos en donde se indique el número de copias, el formato o medio aplicable de proyección, el número de salas y pantallas, así como las ciudades y estados de la República Mexicana donde se llevará a cabo el proyecto de inversión.

6. Ruta crítica conforme al FORMATO 12 de los presentes Lineamientos en donde se detallen semanalmente las actividades y fechas de exhibición, según los objetivos del proyecto de inversión. Dichas actividades y el tiempo asignado a cada proceso deberán ser congruentes con las necesidades de la estrategia de trabajo, el desglose del presupuesto y el flujo de efectivo.

7. Presupuesto que contenga los siguientes elementos:

- a. Presupuesto en moneda nacional desglosado por cuentas y subcuentas en formato libre, el cual se deberá detallar por rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales se deberán justificar en congruencia con el planteamiento del proyecto, la estrategia de trabajo, la ruta crítica y los recursos solicitados; además de contemplar lo siguiente:
 - i. Rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan los recursos, los cuales se deberán justificar en congruencia con las cualidades, las características y la ruta crítica del proyecto de inversión.
 - ii. Los honorarios del personal operativo y técnico deberán corresponder con la ruta crítica y con las características del proyecto de inversión.
- a.1 Los recursos obtenidos mediante el estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:
 - i. Gastos efectuados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto de inversión.

- ii. Gastos administrativos de la ERPI, tales como renta de oficina, pago de honorarios del personal administrativo, pago de servicios (luz, agua, teléfono, internet, gas), insumos de oficina (papelería, cafetería, servicio de limpieza) y software.
- iii. Gastos administrativos y de operación de festivales.
- iv. Elaboración de la carpeta del proyecto de inversión.
- v. Cubrir el pago de honorarios, compensaciones, sueldos y/o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo sean la ERPI, con independencia de que se preste sus servicios al proyecto de inversión, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
- vi. Adquisición de bienes que representen un activo fijo.
- vii. Pago de premios, de cocteles o alfombras rojas.
- viii. Pago mínimo de garantía.
- ix. Pago de servicios y productos por los que se obtenga una ganancia propia para la ERPI, los distribuidores, los contribuyentes aportantes y gestores de recursos.

El pago que corresponda a los gestores de recursos no podrá exceder del 5% del monto solicitado a través del estímulo fiscal. El pago de este servicio deberá cubrirse con las aportaciones de la ERPI.

- b) Flujo de efectivo en moneda nacional, desglosado por cuentas y subcuentas; por aportantes, de acuerdo con el esquema financiero; por semanas y por etapas, conforme al FORMATO 13 de los presentes Lineamientos, en congruencia con la ruta crítica y el presupuesto.

En el flujo de efectivo se deberá considerar que, conforme a lo previsto en la regla 26 de las Reglas Generales, la aplicación de los recursos del estímulo fiscal se deberá iniciar a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la transferencia recibida por parte de los contribuyentes aportantes.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos mencionados anteriormente, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

8. Obtención de puntos adicionales

Con el objetivo de avanzar en que el estímulo fiscal alcance diferentes regiones y promueva un desarrollo cinematográfico más equitativo, los proyectos de inversión a los que hace referencia esta sección, podrán obtener cinco puntos adicionales a la calificación otorgada por el CE Distribución, siempre que el 80% de la exhibición del proyecto se realice en una región distinta a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

B. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Distribución (ERPI)

La ERPI deberá presentar lo siguiente:

- 1. Currículo de la ERPI**, conforme al FORMATO 14 de los presentes Lineamientos para demostrar su experiencia y validar su trayectoria.

En caso de no contar con la experiencia, se deberá presentar el currículum del profesional del ramo de la distribución o de la compañía distribuidora que asesore al proyecto. El responsable del proyecto deberá ser una persona física con sociedad en la ERPI.

2. Estatus de proyectos de EFICINE Distribución y/o EFICINE-Producción, conforme al FORMATO 15, cuando:

- a. La ERPI y las personas en sociedad participen en otros proyectos de EFICINE Distribución previamente autorizados y estén pendientes de concluir al momento del registro en el Sistema en línea, y se encuentren al corriente con sus obligaciones en EFICINE Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, informe final e informe del contador público registrado ante el SAT y ruta crítica actualizada).
- b. La ERPI y las personas en sociedad hayan sido beneficiadas por EFICINE-Producción, quienes, además, deberán considerar lo siguiente:
 - i. Estar al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción.
 - ii. La información presentada en la solicitud de EFICINE Distribución relativa al título de la película y la ruta crítica sea congruente con la autorizada en EFICINE Producción.
 - iii. Presentar el acuse de recibo del informe de terminación al que hace referencia la regla 27, inciso c) de las Reglas Generales.
- c. La ERPI y las personas en sociedad hayan sido beneficiadas con algún programa de apoyo del IMCINE y no presente retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dicho programa de apoyo.

La empresa responsable del proyecto de inversión en la distribución, sus socios y el responsable del proyecto no podrán presentar más de tres solicitudes en un mismo periodo.

3. Acreditación de la titularidad de los derechos de autor y exhibición, según el número de películas a exhibir y el tipo de circuito de exhibición que corresponda, de conformidad con lo siguiente:

- a. Para proyectos de distribución en circuito de exhibición comercial, mixto o cultural que contemple la distribución de una película:
 - i. Carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora y la empresa distribuidora. En caso de que la ERPI no cuente con experiencia en la distribución, se deberá presentar una carta compromiso, convenio o contrato entre la empresa productora y un profesional del ramo de la distribución.
 - ii. Certificado de registro de la obra cinematográfica ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR).
 - iii. Certificado de origen ante la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC), que acredita una película como mexicana.
 - iv. Autorización de exhibición comercial, emitida por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).
- b. Para proyectos de distribución en circuito de exhibición mixto o cultural que contemple la distribución de más de una película mexicana:
 - i. En caso de que la ERPI no cuente con experiencia en la distribución, se deberá presentar una carta compromiso, convenio o contrato con un profesional del ramo de la distribución.
 - ii. Al menos el 50% de las autorizaciones de las películas a exhibir por parte de la persona que ostente los derechos de explotación, señalando su costo; adicionalmente, se deberá presentar al menos el 50% de las autorizaciones de

exhibición comercial, emitidas por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

- iii. Autorizaciones o cartas de intención de los espacios donde se planean realizar las exhibiciones con la que avalen la disponibilidad y viabilidad del uso de dichos espacios. Se deberá presentar al menos el 50% del total de los espacios propuestos.

4. Carta compromiso de la ERPI para participar en el Programa de Interacción Cultural y Social, conforme al FORMATO 16 de los presentes Lineamientos.

C. Cotización del informe de contador, considerando los siguientes elementos:

- a. Formulado por un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece (regla 30).
- b. Ser emitida a nombre de la ERPI y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
- c. Incluir el nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar el servicio y producto cotizado.
- d. La fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo del registro.
- e. Corresponder con lo asentado en el presupuesto.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

D. Esquema financiero

El esquema financiero se integra con las aportaciones de la ERPI (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal.

La aportación de la ERPI deberá ser de al menos el 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal no deberá rebasar el 80% del costo total del proyecto o hasta dos millones de pesos.

La suma total de las aportaciones de los recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder del 80% del costo total del proyecto. La aportación exclusiva de la ERPI y la aportación de terceros podrán ser en efectivo o en especie. La aportación en especie se podrá integrar por la prestación de servicios (honorarios), bienes o derechos patrimoniales, siempre que sean susceptibles de valoración económica sin impuestos. La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo y con la solicitud registrada en el Sistema en línea.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) u otros recursos otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse en el esquema financiero como aportaciones de terceros.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto de inversión hasta su exhibición.

La ERPI deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual se deberá establecer en el esquema financiero.

El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto de inversión plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal no se podrán invertir en ninguna institución financiera.

Para la evaluación del esquema financiero se deberá presentar lo siguiente:

1. Esquema financiero, fechado y firmado por el representante legal de la ERPI, conforme al FORMATO 17 de los presentes Lineamientos.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

2. Carta de aportación exclusiva de la ERPI, firmada por su representante legal, de conformidad con el FORMATO 18 de los presentes Lineamientos, junto con los documentos que demuestren fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de los recursos para ejercerse en el proyecto, según sea el tipo de aportación:

- a. Para aportaciones en efectivo se deberá presentar la documentación que permita comprobar la solvencia económica de la ERPI. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios completos o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco cuya vigencia no sea mayor a tres meses. En caso de aportar en efectivo para más de un proyecto se deberán presentar estados de cuenta bancarios completos con un saldo final que cubra todas las aportaciones.
- b. Para acreditar gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar comprobantes fiscales digitales por Internet, CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los de gastos, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido, de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades del proyecto de inversión.
- c. Para aportaciones en especie se deberá acreditar que la ERPI cuenta con los recursos para ser utilizados en el proyecto. Para ello, se considerarán válidos: cotizaciones vigentes de los productos y servicios (la fecha de emisión no deberá exceder los seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro), CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales.

En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero y en el flujo de efectivo que contará con las aportaciones de terceros, se deberá documentar con lo siguiente:

3. Documentos vigentes que acrediten la personalidad jurídica de los aportantes terceros:

- a. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).
- b. Poder notarial para actos de administración o de dominio vigente (sólo nacionales).
- c. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, o pasaporte, o cédula profesional, o residencia temporal/permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción; asimismo, las firmas plasmadas en la documentación deberán ser autógrafas o digitales.

4. En su caso, contratos vigentes que acrediten las aportaciones de terceros, en el que se incluya la siguiente información:

- a. Título del proyecto
- b. Nombre de la persona física o moral que otorga la aportación.
- c. Costo total del proyecto (se sugiere resaltar en un recuadro de color), el cual deberá coincidir con el esquema financiero y el flujo de efectivo.
- d. Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo o en especie (se sugiere resaltar en un recuadro de color). En caso de ser en especie, se deberá presentar el desglose de cada rubro.
- e. Cuando se trate de aportaciones en moneda extranjera, se deberá establecer su valor equivalente en moneda nacional y referir el tipo de cambio vigente al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea.
- f. Detallar las condiciones y características del intercambio acordado.
- g. Estar firmado de manera autógrafa o digital por sus respectivos representantes legales.

5. En su caso, documentos vigentes que acrediten fehacientemente la existencia y el valor de las aportaciones de terceros en efectivo y en especie, según sea el caso:

- a. En caso de aportación en efectivo se deberá presentar la documentación que permita comprobar la disponibilidad de los recursos. Para estos efectos, se considerarán válidos: estados de cuenta bancarios completos o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco. En caso de aportar en efectivo para más de un proyecto se deberán presentar estados de cuenta bancarios completos con un saldo final que cubra todas las aportaciones.
- b. En caso de gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberán presentar CFDI o análisis financieros de un contador público registrado ante el SAT, de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal

de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece) en el que se desglosen los gastos cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido, de acuerdo con la ruta crítica y el flujo de efectivo y que correspondan con las necesidades del proyecto de inversión.

- c. En caso de aportación en especie, se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto. Para ello, se considerarán como documentos válidos: cotizaciones vigentes de la aportación en la que el costo deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación, CFDI, certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que acrediten legalmente que cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto de inversión.

Para la acreditación de las aportaciones en efectivo, tanto de la ERPI y de los aportantes terceros, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. La vigencia de los documentos no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
- b. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que falle en demostrar que los recursos existen y están disponibles para ser utilizados en el proyecto.
- c. Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en periodos anteriores.
- d. No se considerarán válidos documentos como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, tickets o cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, entre otros.

Para la acreditación de las aportaciones en especie, tanto de la ERPI y de aportantes terceros, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de seis meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro.
- b. No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de los bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales. En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Sección II. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente autorizados

Los proyectos que durante el primer periodo al que se refiere la regla 9, párrafo primero, fracción I, de las Reglas Generales, hayan sido beneficiados con un monto ajustado, con motivo de que se alcanzó el límite disponible del estímulo fiscal a distribuir al que se refiere el artículo 189, fracción II, podrán solicitar para el segundo periodo al que se refiere la citada regla, en su primer párrafo, fracción II, el monto que les fue ajustado, presentado únicamente a través del Sistema en línea la información y documentación a que se refiere la regla 9, tercer párrafo, fracciones I, II, III, IV y V de las Reglas Generales y el Capítulo II de

los Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de EFICINE Distribución, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto ajustado.

Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:

1. Escrito libre en el que se informe sobre la situación actual del proyecto.
2. Notificación del proyecto autorizado por el Comité.

La ERPI deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Distribución y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para el registro del estímulo coincida con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que fueron autorizados antes del 2025, pero que por cuestiones fiscales no han podido consolidar su esquema financiero, serán considerados proyectos susceptibles, y podrán solicitar el estímulo fiscal manteniendo su evaluación previa.

Sección III. Evaluación de los proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional que registren una nueva solicitud y que durante el periodo inmediato anterior hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión en la distribución previamente evaluados.

Los proyectos de inversión a los que se refiere el párrafo anterior podrán conservar la evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como su viabilidad obtenida en el periodo inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en la regla 11, párrafo cuarto de las Reglas Generales.

No obstante, para que el proyecto sea nuevamente considerado como susceptible de autorización, deberá cumplir con lo establecido en esta sección.

Los proyectos de inversión en la distribución cinematográfica nacional previamente evaluados que estén interesados en conservar la evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos obtenida en el periodo inmediato anterior, deberán registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea. Dicha solicitud deberá considerar lo siguiente:

- a. La ERPI deberá ingresar, en el apartado correspondiente del Sistema en línea, la notificación de proyecto susceptible de ser autorizado emitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
- b. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior.

- c. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme a lo dispuesto en los apartados D y E del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales